

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/IAF.-/MCO.-/RPM.-/RGL.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 6311
CAUQUENES, 23 AGO. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 2037 de fecha 14.08.2019 de Director de Desarrollo Comunitario.
- Resolución Exenta N° 134/VII REG., de fecha 01 de Agosto de 2019, que aprueba Modificación de Convenio de Continuidad de fecha 16.01.2019, de Sra. Directora Regional SERNAMEG Región del Maule.
- Decreto Exento N° 796 de fecha 02.02.2018, que aprueba el Convenio de continuidad, Transferencia de fondos y Ejecución Área de Violencia contra las Mujeres; Dispositivo: Centros de la Mujer de Cauquenes, de fecha 29.12.2017. (Resolución Exenta N° 24/VII REG, de fecha 02.01.2018 de SERNAMEG.)
- Decreto Exento N° 1161 de fecha 18.02.2019, aprueba la Modificación Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, Área de Violencia Contra las Mujeres; Dispositivo: Centro de la Mujer de Cauquenes, de fecha 21.01.2019. (Resolución Exenta N° 33/VIIREG., de fecha 22.01.2019 de SERNAMEG).
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-
- Que, con fecha 18 de Julio de 2019, el Municipio celebró Convenio de Colaboración, con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por lo que es necesario su aprobación mediante el presente Decreto Exento.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la **MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, AREA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; DISPOSITIVO: CENTRO DE LA MUJER DE CAUQUENES**, de fecha 18 de Julio de 2019, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, representado por su Directora Regional doña Sandra Ulloa Bahamondes, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representado por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio suscrito por las partes con fecha 29 de Diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N°24/VII Reg, de fecha 02.01.2018; y además la modificación del Convenio suscrito con fecha 21 de Enero del año 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 33/VII Reg, de fecha 22.01.2019; en el sentido de: Incrementar los recursos transferidos, prorrogar vigencia del convenio, fijar condiciones contractuales mínimas y explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones, entre otras.
- 2.- **NOMBRESE**, “**ENCARGADO MUNICIPAL**”, al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Titular, Grado 6°, quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto la Modificación de Convenio que se aprueba.
- 4.- **IMPUTESE** a la Cuenta Administración de Fondos, Código 214.05.05, “Convenio Sernameg”

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



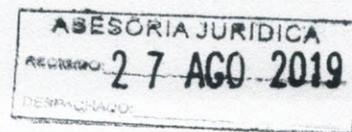
ALSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO.
- c.c. Control Interno.
- c.c. RR.HH.
- Archivo Asesoría Jurídica.
- c.c. D.A.F
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

MODIFICACION

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ÁREA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;
DISPOSITIVO: CENTRO DE LA MUJER DE CAUQUENES

DEL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca a de 18 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule representada por su Directora Regional doña **SANDRA ULLOA BAHAMNODES**, cédula nacional de identidad N°10.035.239-7, ambos con domicilio en calle 1 Sur N° 515 de Talca, en adelante el "**SernameG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 6.127.128-7, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, vienen en modificar el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución conforme se expone:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre del año 2017 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo para el periodo del año 2018-2019, según consta de Resolución Exenta N° 24/VII Reg., de fecha 2 de enero del año 2018 que aprueba convenio para el programa de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, Dispositivo Centro de la Mujer Cauquenes y su modificación para funcionamiento del periodo del año 2019 de fecha 21 de enero del año 2019, aprobado conforme Resolución Exenta N° 33/VII Reg., de fecha 22 de enero del año 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, instrumentos que tienen por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de

BOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG correspondientes a la suma de \$573.804, (Quinientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos) que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo, en la línea de atención, conforme lo dispuesto en Resolución Exenta N° 849/SG de fecha 23 de mayo del año 2019.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa ejecutado, entre otras.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: REEMPLAZA LA CLAUSULA OCTAVA N° 1 LETRA B, COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL SERNAMEG, B.1 y B.2 POR LA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA.

"OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG.

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto durante el año 2019, la suma bruta, única y total anual de \$ **74.121.298** (Setenta y cuatro millones ciento veintiún mil doscientos noventa y ocho pesos) y de \$ **18.530.324** (Dieciocho millones quinientos treinta mil trescientos veinticuatro pesos) para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto durante el año 2020, este último en tanto exista disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de presupuesto del año 2020, haciendo un total de \$ **92.651.622** (Noventa y dos millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIO					
C1	DETALLE	C2	DETALLE	APORTE SERNAMEG 2019	APORTE SERNAMEG 2020
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario		
		12	Personal Código del Trabajo		
		13	Personal de Planta		
		14	Personal a Contrata		
		15	Gastos en Bienestar		
		16	Gastos en Seguridad Laboral		
		17	Viáticos		
20	Gastos en Personal Operacional	21	<u>Personal a Honorario con aumento 0.9% para el año 2019.</u> Coordinador/a \$ 1.130.751 Abogado/a \$ 1.045.407 Psicólogo/a \$ 938.652 Trabajadoras Sociales (3) \$ 768.149 C/U <u>Personal a Honorario 2020 sujeto a disponibilidad presupuestaria.</u>	\$ 65.604.888	\$ 16.401.222
		22	Personal Código del Trabajo		
		23	Personal de Planta		
		24	Personal a Contrata		
		25	Gastos en Bienestar		
		26	Gastos en Seguridad Laboral		
		27	Viáticos	\$ 954.363	
		28	Seguros de Accidentes		
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	\$ 3.600.000	
		32	Alimentación y Alojamientos		
		33	Materiales de Uso y Consumo (Útiles de aseo)	\$ 650.000	
		34	Servicios Básicos		
		35	Mantenimiento y Reparaciones		
		36	Gastos de Traslados		
		37	Servicios de Seguros		
		38	Servicios Técnicos y Profesionales		
		39	Otros Gastos en Administración (Autocuidado)	\$ 1.700.000	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos		
		42	Alimentación y Alojamientos		
		43	Materiales de Uso y Consumo (Material oficina)	\$ 862.047	
		44	Servicios Básicos		
		45	Gastos de Traslados		
		46	Publicidad y Difusión	\$ 750.000	
		47	Servicios Generales		
		48	Servicios Técnicos y Profesionales		
		49	Otros Gastos Operacionales		\$ 2.129.102
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		
		52	Máquinas y Equipos		
		53	Equipos Informáticos		
		54	Programas Informáticos		
		55	Gastos de Traslados		
		56	Aporte Monetarios		
		57	Materiales e Insumos		
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos		
		62	Mobiliarios		
		63	Máquinas y Equipos		
		64	Equipos Informáticos		
		65	Programas Informáticos		
		66	Mejora y/o Aplicaciones		
TOTAL				\$ 74.121.298	\$ 18.530.324

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del



servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota. El reajuste dispuesto para el periodo del año 2020 quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de presupuesto y su distribución regional.

B.2.- SernamEG transferirá la suma indicada para el proyecto del año 2019 -2020, a la entidad ejecutora, en 4 remesas:

La primera remesa a hacer entrega durante el primer semestre del año 2019 y corresponderá a la suma total de **\$ 36.773.747** (Treinta y seis millones setecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos).

Los requisitos para su entrega corresponderán a:

- a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- b) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

La segunda remesa a hacer entrega durante el segundo semestre del año 2019 y corresponderá a la suma total de **\$ 36.773.747** (Treinta y seis millones setecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos).

Los requisitos para su entrega corresponderán a:

- a) Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2019.
- b) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2018”.

La tercera Remesa a hacer entrega durante el segundo semestre del año 2019 y corresponderá a la suma total de \$573.804 (Quinientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos).

Los requisitos para su entrega corresponderán a:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

La cuarta Remesa a hacer entrega durante el primer trimestre del año 2020 y corresponderá a la suma total de \$ 18.530.324 (Dieciocho millones quinientos treinta mil trescientos veinticuatro pesos).

Los requisitos para la entrega corresponderán a:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

La Disponibilidad presupuestaria para el año 2020 corresponderá a la indicada en la respectiva Ley de presupuesto del periodo y su correspondiente distribución por Resolución Exenta aprobatoria a la Región del Maule.

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento firmado a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

DOS: ELIMINA EN CLAUSULA OCTAVA Nº 1 LETRA B, LAS LETRAS B3, B4, B5, PASANDO LA LETRA B.6 A SER B.3 CONFORME SE INDICA:

“ELIMINA CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES



1.- COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG.

- B.3.-** La ejecución del dispositivo para el año 2019, el monto de los recursos que SernamEG entregará a la entidad ejecutora durante dicho año y la distribución de recursos en remesas, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado y las orientaciones técnicas de la unidad, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente un anexo de convenio para la adecuada implementación del programa y transferencia de recursos durante el periodo señalado.
- B.4.-** La remesa correspondiente al año 2019 estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos;
- Suscripción del Anexo de Convenio con el presupuesto 2019 y la Resolución Aprobatoria del mismo.
 - No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
 - Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.
- B.5.-** SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto comunal 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. Asimismo, el mencionado desglose deberá ser actualizado por el ejecutor vía carta, oficio u ordinario, según corresponda, una vez que la Dirección Regional del SernamEG haya informado debidamente el presupuesto asignado para el 2019 de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año en cuestión.

CLAUSULA OCTAVA: Nº 1 LETRA B; B.6 QUE PASA A SER B.3

- B.3.-** SernamEG, para el año 2019-2020, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución Nº 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

TRES: MODIFICA CLÁUSULA OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES; Nº 2: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR; LETRA B: COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR; LETRA CONSIGNADA COMO B.11 CONFORME SE INDICA:

“OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

- B.11.-** Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de Marzo de 2020, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CUATRO: AGREGA EN CLÁUSULA OCTAVA; OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES; N.º 2: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR; LETRA B: COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR; UNA NUEVA LETRA CONSIGNADA COMO B.12 CONFORME SE INDICA:

“OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR



B.12 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento”.

CINCO: SE REEMPLAZA EN LA CLÁUSULA NOVENA COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES EL N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, POR EL QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

“NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y**



24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada”.**

SEIS: SE REEMPLAZA EL TEXTO DE LA CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, POR EL QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

“DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.”

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Maule procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SANDRA ULLOA BAHAMONDES**, Resolución Exenta N° 384/SG



de fecha 14 de marzo 2019 que aprueba convenio de desempeño de alta Dirección Pública y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19/SG de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS** para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en decreto de nombramiento 3399 de fecha 06 de Diciembre de 2016.



SANDRA JILLOA BAHAMONDES
DIRECTORA REGIONAL
SERNAM REG REGION DEL MAULE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES

BOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL